

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRA
VENTA N° 43 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS Y CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, quien obra en calidad de Director Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica creada mediante Resolución Especial 759 de diciembre 11 de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y Nit. 800.082.665-0, y **JAIRO ALBERTO LONDOÑO DEL VALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.659.714 expedida en Medellín, quien actúa como supervisor, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quienes para efectos de la presente acta se denominarán **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.049, Representante Legal de la sociedad **CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S**, identificada con Nit. 801.004.789-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 43 de 2017 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS y CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, se suscribió el contrato de compraventa No. 43 de fecha 16 de noviembre de 2017, cuyo objeto consistió en: *Adquisición de trece mil (13.000) cartillas “Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida”.*
2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L., (\$143.000.000) exento de IVA, que serían pagados por LA FEDERACIÓN en dos (2) pagos de la siguiente manera: “1). *El porcentaje correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L., (\$42.900.000), exento de IVA, en calidad de pago anticipado, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y; 2). El saldo correspondiente a la suma de CIEN MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L., (\$100.100.000), exento de IVA al finalizar el plazo contractual.”*
3. Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170377 del 15 de noviembre de 2017 y el certificado de registro presupuestal No. 4700000333 del 17 de noviembre de 2017.
4. Que el plazo del contrato se estipuló hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el veinte (20) de noviembre de 2017.

5. Que en cumplimiento de los requisitos de ejecución estipulados en el contrato, EL CONTRATISTA constituyó la garantía única No. 2861397 expedida por Liberty Seguros S.A. y aprobada por LA FEDERACIÓN el día diecisiete (17) de noviembre de 2017, amparando los siguientes riesgos:

Póliza N°	Descripción de amparos	Desde	Hasta	Valor asegurado
2861397	Cumplimiento	16/11/2017	30/06/2018	\$14.300.000
2861397	Pago anticipado	16/11/2017	30/04/2018	\$42.900.000

6. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente del contrato, se verificó la realización de los siguientes pagos:

N°	FACTURA No.	ZP N°	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1	SAS 0035 del 23/11/2017	2000000982	01/12/2017	\$42.900.000
2	SAS 0038 del 11/12/2017	2000000907	15/12/2017	\$100.100.000

7. Que el balance general del contrato refleja lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$143.000.000	
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		\$143.000.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		\$0
SUMAS IGUALES	\$143.000.000	\$143.000.000

8. Que de acuerdo con los informes suscritos por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con las obligaciones estipuladas durante la ejecución del contrato en mención.
9. Que conforme con las certificaciones expedidas por el Representante Legal, EL CONTRATISTA no tiene obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pensiones por no tener personal a cargo.
10. Que EL CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo que LA FEDERACIÓN queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el mismo.

Por lo anterior acordamos:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 43 del 16 de noviembre de 2017, celebrado entre LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS y CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 día del mes de junio de 2018.

POR EL CONTRATANTE

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

JAIRO ALBERTO LONDOÑO DEL VALLE
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

JULIÁN ANDRÉS GIRALDO GUTIÉRREZ
Representante Legal

Elaboró: Jairo Alberto Londoño del Valle - Profesional Operación Concesionada
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Jefe Operación DNS
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Revisión jurídica: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit / Giselle María Castro Vásquez (E)